



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 05 de setiembre del 2022

VISTO: El Memorando N° 001240-2022-ATU/DFS de fecha 01 de setiembre de 2022; Memorado N° 001254-2022-ATU/DFS de fecha 05 de setiembre de 2022 de la Dirección de Fiscalización y Sanción, Informe N° D-001573-2022-ATU/DFS-SF de fecha 01 de setiembre de 2022; Informe N° D-001587-2022-ATU/DFS-SF de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Subdirección de Fiscalización e Informe N° D-002100-2022-ATU-GG-OA-UA, de fecha 05 de setiembre de 2022 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 001240-2022-ATU/DFS y Memorando N° 001254-2022-ATU/DFS la Dirección de Fiscalización y Sanción remite el Informe N° D-001573-2022-ATU/DFS-SF e Informe N° D-001587-2022-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización, respectivamente, mediante los cuales solicita de emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, a fin de cumplir con los pagos de los peajes para la ejecución de operativos por la suma de S/ 756.00 (Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), a nombre de LUZ MARISOL QUIROZ ANICAMA, identificada con DNI N° 09225521, personal CAS de la Subdirección de Fiscalización, con el propósito de cumplir dichos pagos, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 06 de setiembre hasta el 05 de octubre del 2022;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo

de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe N° D-002100-2022-ATU-GG-OA-UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los numerales 4.1) al 4.6) del literal IV) del referido informe y por los principios de eficacia y oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, para ejecutar pagos de los peajes para la ejecución de operativos de la Subdirección de Fiscalización, recomendando otorgar la asignación por el monto de S/ 756.00 (Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en el literal d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, mediante la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001179-2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de LUZ MARISOL QUIROZ ANICAMA, identificada con DNI N° 09225521, personal CAS de la Subdirección de Fiscalización, por la suma de S/ 756.00 (Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), a fin de cumplir con los pagos señalados, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 06 de setiembre hasta el 05 de octubre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	21	2.3.2.7.11.99	Fondo por encargo para el pago de los peajes para la ejecución de operativos	S/ 756.00
			TOTAL	S/ 756.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

Artículo 3.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU